

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCH/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CESAR VALLEJO, RAYAMPAMPA, JAUCHIN, TIERRA BLANCA Y LACACANCHA DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO-

Ruc/código :	20514436593	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVAL S.A.C.	Hora de envío :	14:07:36

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto que está publicado en el expediente técnico está escaneado, lo cual dificulta para el cálculo y elaboración de la oferta económica. Lo que puede conllevar a errores en la redacción del presupuesto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2      Literal: G      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Atendiendo a la consulta, se ha verificado el presupuesto adjunto a las bases y se ha podido constatar que la descripción, unidad de medida, precio unitario y cantidad de cada partida componente del presupuesto de ejecución de obra, que asciende a la suma de 10' 043, 047.12 (diez millones cuarenta y tres mil cuarenta y siete con 12/100 soles, este costo incluye gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas), se encuentran claros y legibles, los mismos que de ninguna forma inducirían a error a los postores. Asimismo, las bases administrativas del presente procedimiento de selección fueron elaborados en el marco de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en relación a lo cuestionado, no se evidencia transgresión al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado no existe alguna disposición específica que requiera la publicación del presupuesto en formatos editables; en las bases, pagina 18 y 19, en el ITEM N° 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA, se detalla el costo de reproducción de las bases y del Expediente Técnico de Obra tanto en versión digital como física y el postor puede adquirirlo de acuerdo a su necesidad y libre elección si fuera necesario para efectos de formulación de ofertas; Asimismo, el detalle del presupuesto de obra y demás componentes del expediente técnico de obra que se encuentran registrados en el SEACE se encuentra claro y legible. Por tanto, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA A DECIDIDO NO ACOGER LA PRESENTE CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCH/CS.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CESAR VALLEJO, RAYAMPAMPA, JAUCHIN, TIERRA BLANCA Y LACACANCHA DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO-

Ruc/código :	20610671498	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MUNAY LLAQTA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:08:31

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

EN RELACION A LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, SOLICITO SE CONSIDERE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY N° 32077, ESTO ES, OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CONSIDERAR, DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL, EL REEMPLAZO DE LA RETENCION POR CARTA FIANZA, EMITIDA POR ENTIDAD FORMAL REGULADO POR LA SBS, POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.3.      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 3 DE LA LEY N° 32077

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En aplicación de la ley N° 32007 SE ACOGE la consulta y será considerado en la integración de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Considerando el ámbito de aplicación de la ley 32077, se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCH/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CESAR VALLEJO, RAYAMPAMPA, JAUCHIN, TIERRA BLANCA Y LACACANCHA DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO-

Ruc/código :	20610671498	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MUNAY LLAQTA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:08:31

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE SOLICITA CONSIDERAR EXPERIENCIA DERIVADA DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y/O REPARACION Y/O RESTITUCION DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1.      **Página:** 88

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección decide NO ACOGER la observación en conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y el Artículo 29 del Reglamento, donde señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento las mismas, que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación; asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Además, es preciso señalar que, la Dirección Técnico Normativa, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, los potenciales postores podrían presentar obras iguales o con características parecidas a los que son objeto de la convocatoria. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre de una y otra son las prestaciones o actividades involucradas en su ejecución. El área usuaria en uso de sus facultades, ha considerado como obras similares lo señalado en los Términos de referencia y requisitos de calificación, cuyas actividades se encuentran en el presupuesto de obra, siendo que estas actividades serán demostradas, al menos en un solo contrato; pudiendo acreditar con documentación emitido por el propietario de la obra o por la Entidad Contratante, mediante el presupuesto de obra: Bajo ese mismo criterio para considerarse una obra como similar, bastará que la misma contenga las características esenciales que definen la naturaleza de la obra que se pretende realizar; asimismo, al ser una de las mayores causales de paralizaciones de obras, la falta de experiencia en la ejecución de este tipo de obras.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCH/CS.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CESAR VALLEJO, RAYAMPAMPA, JAUCHIN, TIERRA BLANCA Y LACACANCHA DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO-

Ruc/código :	20600481861	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	PACHACUTEC INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:40:50

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

A fin de garantizar la diversidad de ofertas y teniendo en cuenta que se cumple lo establecido en el objeto y ambito de aplicacion de la Ley N 32077 Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratacion publica de las MYPE como garantia de fiel cumplimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se manifiesta que la observación del postor no presenta claridad en su formulación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCH/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CESAR VALLEJO, RAYAMPAMPA, JAUCHIN, TIERRA BLANCA Y LACACANCHA DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO-

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 12/07/2024

Hora de envío : 00:28:46

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 111

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección decide NO ACOGER la observación en conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y el Artículo 29 del Reglamento, donde señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento las mismas, que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación; asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Además, es preciso señalar que, la Dirección Técnico Normativa, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, los potenciales postores podrían presentar obras iguales o con características parecidas a los que son objeto de la convocatoria. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre de una y otra son las prestaciones o actividades involucradas en su ejecución. El área usuaria en uso de sus facultades, ha considerado como obras similares lo señalado en los Términos de referencia y requisitos de calificación, cuyas actividades se encuentran en el presupuesto de obra, siendo que estas actividades serán demostradas, al menos en un solo contrato; pudiendo acreditar con documentación emitido por el propietario de la obra o por la Entidad Contratante, mediante el presupuesto de obra: Bajo ese mismo criterio para considerarse una obra como similar, bastará que la misma contenga las características esenciales que definen la naturaleza de la obra que se pretende realizar; asimismo, al ser una de las mayores causales de paralizaciones de obras, la falta de experiencia en la ejecución de este tipo de obras.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2024-MDCH/CS.-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CESAR VALLEJO, RAYAMPAMPA, JAUCHIN, TIERRA BLANCA Y LACACANCHA DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO-

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:28:46

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 106

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección decide NO ACOGER la observación en conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y el Artículo 29 del Reglamento, donde señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento las mismas, que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación; asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Además, es preciso señalar que, la Dirección Técnico Normativa, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Asimismo, se precisa que los términos de referencia que conforman las presentes bases del procedimiento de selección se encuentran en concordancia a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA y anexo respectivo que contiene la ficha de homologación del plantel profesional clave.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCH/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CESAR VALLEJO, RAYAMPAMPA, JAUCHIN, TIERRA BLANCA Y LACACANCHA DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO-

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 00:28:46

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o Ing. Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos , para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 106

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección decide NO ACOGER la observación en conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y el Artículo 29 del Reglamento, donde señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento las mismas, que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación; asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Además, es preciso señalar que, la Dirección Técnico Normativa, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Asimismo, se precisa que los términos de referencia que conforman las presentes bases del procedimiento de selección se encuentran en concordancia a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA y anexo respectivo que contiene la ficha de homologación del plantel profesional clave.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCH/CS.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CESAR VALLEJO, RAYAMPAMPA, JAUCHIN, TIERRA BLANCA Y LACACANCHA DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO-

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:28:46

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 106

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección decide NO ACOGER la observación en conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y el Artículo 29 del Reglamento, donde señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento las mismas, que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación; asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Además, es preciso señalar que, la Dirección Técnico Normativa, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Asimismo, se precisa que los términos de referencia que conforman las presentes bases del procedimiento de selección se encuentran en concordancia a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA y anexo respectivo que contiene la ficha de homologación del plantel profesional clave.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCH/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CESAR VALLEJO, RAYAMPAMPA, JAUCHIN, TIERRA BLANCA Y LACACANCHA DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO-

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 12/07/2024

Hora de envío : 00:28:46

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y Salud ocupacional , contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 106

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección decide NO ACOGER la observación en conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y el Artículo 29 del Reglamento, donde señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento las mismas, que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación; asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Además, es preciso señalar que, la Dirección Técnico Normativa, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Asimismo, se precisa que los términos de referencia que conforman las presentes bases del procedimiento de selección se encuentran en concordancia a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA y anexo respectivo que contiene la ficha de homologación del plantel profesional clave.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCH/CS.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CESAR VALLEJO, RAYAMPAMPA, JAUCHIN, TIERRA BLANCA Y LACACANCHA DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO-

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:28:46

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 106

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección decide NO ACOGER la observación en conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y el Artículo 29 del Reglamento, donde señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento las mismas, que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación; asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Además, es preciso señalar que, la Dirección Técnico Normativa, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Asimismo, se precisa que los términos de referencia que conforman las presentes bases del procedimiento de selección se encuentran en concordancia a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA y anexo respectivo que contiene la ficha de homologación del plantel profesional clave.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCH/CS.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CESAR VALLEJO, RAYAMPAMPA, JAUCHIN, TIERRA BLANCA Y LACACANCHA DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO-

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:28:46

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A1      **Página:** 105

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección decide NO ACOGER la observación en conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y el Artículo 29 del Reglamento, donde señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento las mismas, que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación; asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Además, es preciso señalar que, la Dirección Técnico Normativa, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Asimismo, se precisa que el equipamiento definido responde a lo necesario para el correcto cumplimiento del objeto de contrato por corresponder con el expediente técnico de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCH/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CESAR VALLEJO, RAYAMPAMPA, JAUCHIN, TIERRA BLANCA Y LACACANCHA DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO-

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 12/07/2024

Hora de envío : 00:28:46

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.3      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Atendiendo a la consulta, se ha verificado el presupuesto adjunto a las bases y se ha podido constatar que la descripción, unidad de medida, precio unitario y cantidad de cada partida componente del presupuesto de ejecución de obra, que asciende a la suma de 10' 043, 047.12 (diez millones cuarenta y tres mil cuarenta y siete con 12/100 soles, este costo incluye gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas), se encuentran claros y legibles, los mismos que de ninguna forma inducirían a error a los postores. Asimismo, las bases administrativas del presente procedimiento de selección fueron elaborados en el marco de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en relación a lo cuestionado, no se evidencia transgresión al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado no existe alguna disposición específica que requiera la publicación del presupuesto en formatos editables; en las bases, pagina 18 y 19, en el ITEM N° 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA, se detalla el costo de reproducción de las bases y del Expediente Técnico de Obra tanto en versión digital como física y el postor puede adquirirlo de acuerdo a su necesidad y libre elección si fuera necesario para efectos de formulación de ofertas; Asimismo, el detalle del presupuesto de obra y demás componentes del expediente técnico de obra que se encuentran registrados en el SEACE se encuentra claro y legible. Por tanto, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA A DECIDIDO NO ACOGER LA PRESENTE CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCH/CS.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CESAR VALLEJO, RAYAMPAMPA, JAUCHIN, TIERRA BLANCA Y LACACANCHA DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO-

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:28:46

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tratándose de contratos de obra, el artículo 180 del Reglamento prevé las clases de adelantos que pueden establecerse en los documentos del procedimiento de selección; estos son:

180.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer los siguientes adelantos:

- a) Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.
- b) Para materiales e insumos.
- c) Para equipamiento y mobiliario, en contratos bajo la modalidad llave en mano.

180.2. Los adelantos previstos en los literales b) y c) del numeral precedente, en conjunto no superan el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original. Modificado por Decreto Supremo N.º 234-2022-EF. Adicionalmente, cabe anotar que, de acuerdo con el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, independientemente del objeto de contratación de que se trate, la Entidad sólo puede entregar los adelantos directos y/o por materiales contra la presentación de una garantía por idéntico monto. Cabe precisar que la finalidad de esta norma imperativa es salvaguardar la amortización total del adelanto entregado por la Entidad al contratista y, de esta manera, asegurar la recuperación de los fondos públicos involucrados al otorgarse tal adelanto. No obstante, es importante mencionar que la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado la posibilidad de que se constituya un fideicomiso para la administración de los recursos que se otorguen al contratista a título de adelanto, con lo cual ya no será necesario que ese último otorgue la garantía prevista en artículo 153. En esa misma línea, el artículo 184 del Reglamento detalla que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra. Por lo expuesto, SE ACOGE el presente cuestionamiento y se incluirá en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null